



## DESPACHO COMISORIO

RAD. No. 001 - 2022

Juzgado origen JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTAMARTA – MAGDALENA.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de febrero de dos mil Veintitrés (2023). -

Por reparto correspondió a este despacho el conocimiento del presente despacho comisorio.

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

Revisado los documentos aportados a al despacho comisorio No 001 – 2022, librado dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO, radicado No. 47.001.31.53.004.2017.00475.00, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra SANTIAGO FELIPE MONTOYA RODRÍGUEZ, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTAMARTA – MAGDALENA, se observa, que, se comisiona a este Despacho para llevar a cabo la diligencia de materialización de entrega del automotor PLACAS WGW-272 CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA NHR, CHASIS 9GDNLR77XHB0294S8, MOTOR 2S0390 MODELO 2017.

Sin embargo, al verificar el contenido de los autos y el Despacho Comisorio anexados a la comisión, se observa que no se relacionó el lugar ni la dirección donde se encuentra ubicado el mencionado vehículo, a fin de hacer entrega del mismo a la parte interesada.

Al respecto, el inciso 1º. Del artículo 39 del C. G. del Proceso, establece lo siguiente:

**“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original”.**

En el presente caso, si bien la providencia expedida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTAMARTA – MAGDALENA, señala con precisión el vehículo objeto de entrega, no relaciona el lugar donde se encuentra ubicado el automotor para que el comisionado haga entrega de el a la parte interesada, por tal razón, se realizará la devolución del despacho comisorio No 001 – 2022, al Juzgado de origen, a fin de que este realice la correspondiente corrección del Despacho Comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,



**RESUELVE**

Realizar la devolución del despacho comisorio No 001 – 2022, al Juzgado de origen, a fin de que este realice la correspondiente corrección del Despacho Comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4581d8bcb03daba479ebc11ef71754ddeceab50de47699c561f97ef24f18f179**

Documento generado en 22/02/2023 12:18:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**